	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: ABS-FO-004
			VERSIÓN: 001
		Certificación recibo a satisfacción para pagos	FECHA VIGENCIA: 2023-03-29

GENERALIDADES

SEÑALE CON EQUIS (X) LA CLASE, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO A CERTIFICAR SUSCRITO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

X	Contrato		Orden de Compra		Servicios Públicos
	Aceptación de Oferta		Convenio		Otros

¿Cuál? _____

No. **048-2023-UAEJPMP**		**X**	Vigencia Actual		Reserva Presupuestal

MODIFICACIONES

X	Adicionado		Prorrogado		Cesión		Otro

¿Cual? _____

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 80 DE 1993, CERTIFICO QUE RECIBÍ A SATISFACCIÓN Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO CONTRACTUAL, Y POR TANTO AUTORIZO EL TRAMITE DE PAGO DEL VALOR SEÑALADO EN ESTA CERTIFICACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO:	**RAING PROYECTOS S.A.S**		
CÉDULA O NIT:	**901.518.239-6**		
CORREO ELECTRÓNICO DEL BENEFICIARIO:	aficsas21@gmail.com		
PERIODO A PAGAR:	Del 21 de noviembre al 21 de diciembre de 2.023	No DEL PAGO:	**1**
OBJETO CONTRACTUAL:	**ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.**		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2023		
FORMA DE PAGO: (Según clausula forma de pago)	LA UNIDAD pagará el valor total del contrato incluido AIU, IVA sobre utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) al CONTRATISTA, en pagos parciales mensuales y proporcionales de acuerdo con las actas de recibo parcial de obra, conforme a los precios presentados en la oferta económica. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de LA UNIDAD, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: 1) Certificación recibo a satisfacción para pagos. 2) Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parciales o totalmente realizados, debidamente suscrito por el supervisor del contrato. 3) Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). 4) Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; La certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGO: Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta corriente No. 21004058161 del Banco Caja Social, la cual		

"Este documento es propiedad de la UAE JPMP y No está autorizado su reproducción total o parcial"

	fue acreditada mediante certificación bancaria del 12 de septiembre de 2023, o en otra cuenta bancaria de la que sea titular EL CONTRATISTA y lo informe por escrito a LA UNIDAD con no menos de diez (10) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presente será responsabilidad de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, LA UNIDAD, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados a EL CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar.
Nos. DE FACTURA(S) O CUENTA(S) DE COBRO:	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: No. FVE 8**
VALOR A PAGAR: (en número y letras)	**VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.** (**$25.422.863,53).**

AFECTAR REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	No.:	**112923**	FECHA:	**2023-09-21**

NOMBRE DEL SUPERVISOR (Titular o temporal) *:	**NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN**		
No. CÉDULA:	1.014.207.567		
CARGO:	PROFESIONAL DE DEFENSA 3-1-16		
DEPENDENCIA:	GRUPO ADMINISTRATIVO – SECRETARIA GENERAL	TEL. Ext.:	5169563 Ext. 1024
CORREO ELECTRÓNICO:	Nixon.lopez@justiciamilitar.gov.co		

Certifico que los soportes de pago se encuentran registrados en la plataforma SECOP II y el informe de supervisión entregado al área contractual.

FIRMA DEL SUPERVISOR O DELEGADO:  FECHA: **22 de diciembre de 2023**

* El supervisor temporal será aquel que reemplaza al titular inicialmente designado, como su nombre lo indica, de manera temporal.
Ejemplo: Por vacaciones, licencias, etc. En este evento debe anexar el acto administrativo que así lo acredite.

"Este documento es propiedad de la UAE JPMP y No está autorizado su reproducción total o parcial"

Espacio para
Logo Corporativo

AF INGENIERIA y CONSTRUCC
NIT 901.518.239-
CL 31 F SUR 12 D 81 IN 2 AP 212
Tel: (601) 2608709
Bogotá - Colombia
aficsas21@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FVE 8

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL		
NIT	900.384.997-1	**Teléfono**	(601) 6013150111 - Ext. 000
Dirección	CR 46 20 C 01 ED PALACIO DE JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLI	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	21/12/2023, 19:48
Expedición	21/12/2023, 20:27
Vencimiento	21/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.	1.00	20,846,956.56
2	Administracion	1.00	3,127,043.48
3	Imprevistos	1.00	208,469.57
4	Utilidad	1.00	1,240,393.92

Total items: 4

Total Bruto	25,224,817.44
IVA 19%	198,046.09
Total a Pagar	25,422,863.53

Valor en Letras:
Veinticinco millones cuatrocientos veintidos mil ochocientos sesenta y tres pesos m/cte con cincuenta y tres cent.

Condiciones de Pago:
Otros $ 25,422,863.53

Observaciones:
#$15-21-00;042/2023UAEJPMP; nixon.lopez@justiciamilitar.gov.co#$

Por favor consignar a la cuenta corriente N° 21004058161 de banco caja social a nombre de AF Ingeniería & Construcción S.A.S.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764059065569 aprobado en 20231031 prefijo FVE desde el número 7 al 200 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 6.9
CUFE: 74f2dc84a0745557b9085a82f3883e3cbd8f1c1c0858469e2a42e2147186f58884304ada0c87c52faf1235fe50eaf75b

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

	PRESUPUESTO CHAPARRAL					CAMBIO DE OBRA				ACTA N° 1		ACTA N° 2		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
NO.	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MENORES	MAYORES	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1							DESPACHOS								
1,01	Desmonte cubierta existente. Incluye disposición final certifcada.	m2	75	$ 42.592,00	$ 3.194.400,00		21,43	96,43	$ 4.107.146,56	96,43	$ 4.107.146,56		$ -	96,43	$ 4.107.146,56
1,02	Suministro e intalación de cubierta termoacústica tipo Ecoroof 37 UPVC color verde. Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	m2	75	$ 120.032,00	$ 9.002.400,00		26,25	101,25	$ 12.153.240,00	101,25	$ 12.153.240,00		$ -	101,25	$ 12.153.240,00
1,03	Demolición de mampostería. Incluye disposición final certificada.	m2	2,3	$ 33.720,00	$ 77.556,00			2,30	$ 77.556,00	2,30	$ 77.556,00		$ -	2,30	$ 77.556,00
1,04	Desmonte y retiro de mesón de cocina. Incluye anulación puntos hidráulicos.	un	0,00	$ 227.480,00	$ -		1	1,00	$ 227.480,00	1,00	$ 227.480,00		$ -	1,00	$ 227.480,00
1,05	Construcción de muro en bloque #4	m2	2,5	$ 52.901,00	$ 132.252,50			2,50	$ 132.252,50	2,50	$ 132.252,50		$ -	2,50	$ 132.252,50
1,06	Pañete 1:3 , incluye filos y dilataciones lineales	m2	5	$ 28.508,00	$ 142.540,00		1,5	6,50	$ 185.302,00		$ -	$ 6,50	$ 185.302,00	6,50	$ 185.302,00
1,07	Suministro e instalacion de estuco y vinilo tipo1 acabado mate color blanco sobre pañete (3 manos) x m2 (incluye herramienta, mano de obra materiales para su correcta instalación y funcionamiento)	m2	5	$ 20.764,00	$ 103.820,00			5,00	$ 103.820,00		$ -	$ 5,00	$ 103.820,00	5,00	$ 103.820,00
1,08	Suministro e instalacion de guardaescoba en ceramica - nova marfil- similar al existente.	m	10	$ 26.862,00	$ 268.620,00		52	62,00	$ 1.665.444,00		$ -	$ 62,00	$ 1.665.444,00	62,00	$ 1.665.444,00
1,09	Desmonte de lámparas instaladas.	un	10	$ 28.024,00	$ 280.240,00		6	16,00	$ 448.384,00	16,00	$ 448.384,00		$ -	16,00	$ 448.384,00
1,10	Suministro e instalación de puerta interior sencilla entamborada sencilla, enchape en triplex okume, acabado en barniz transparente color wengue, con cerradura poma en madera tipo bell wood platinum o similar. Marco en madera color wengue, Incluye todo el material para su correcto funcionamiento	m2	6,9	$ 318.375,00	$ 2.196.787,50			6,90	$ 2.196.787,50		$ -	$ 6,90	$ 2.196.787,50	6,90	$ 2.196.787,50
1,11	MURO en Drywall de e:12 cm. Dos caras de cartón yeso de 1/2" + estructura canal en lámina galvanizada base 9 + parales en lámina galvanizada base 6, instalados cada 61 cms + cinta malla fibra de vidrio + Frescasa en fibra de vidrio interna. Pintura vinilo tipo 2 a 1 mano y tipo 1 a 2 manos.	m2	5,75	$ 86.007,00	$ 494.540,25			5,75	$ 494.540,25		$ -	$ 5,75	$ 494.540,25	5,75	$ 494.540,25
1,12	Desmonte de cielo raso existente, incluye disposición final certificada.	m2	32,00	$ 26.088,00	$ 834.816,00		31	63,00	$ 1.643.544,00	50,49	$ 1.317.183,12	$ 12,51	$ 326.360,88	63,00	$ 1.643.544,00
1,13	Suministro e instalación de cielo raso en PVC, con estructura cada 60 cm (24"), perfilería rolada calibre 24. Acabado blanco.	m2	32,00	$ 70.374,00	$ 2.251.968,00		31	63,00	$ 4.433.562,00	50,49	$ 3.553.183,26	$ 12,51	$ 880.378,74	63,00	$ 4.433.562,00
1,14	Suministro e instalación de salida eléctrica normal. Incluye toma eléctrica blanca doble de 15 o 20A, cable eléctrico trenzado (azul, blanco, verde) libre de halogenos #12 AWG, conectores de derivación, regatas y todos los accesorios para su correcto funcionamiento.	un	8,00	$ 54.881,00	$ 439.048,00	8		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
1,15	Cortinas enrollables screen	m2	27,20	$ 218.521,00	$ 5.943.771,20			27,20	$ 5.943.771,20		$ -	$ 27,20	$ 5.943.771,20	27,20	$ 5.943.771,20
1,16	Pintura interior sobre muros, incluye resanes, filos y dilataciones. Vinilo tipo 1, dos (2) manos	m2	138,00	$ 18.377,00	$ 2.536.026,00			138,00	$ 2.536.026,00		$ -	$ 138,00	$ 2.536.026,00	138,00	$ 2.536.026,00
1,17	Suministro e instalación de salida para interruptor doble. Incluye interruptor doble, incluye caja metalica galvanizada, cableado en, tubería PVC, resanes, conectores Y todos los elementos para su correcto funcionamiento.	un	8,00	$ 60.113,00	$ 480.904,00	8		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
1,18	Instalación eléctrica general. Incluye acometida desde tablero principal a tableros de distribución ductos, cable, accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	GL	1,00	$ 567.926,00	$ 567.926,00			1,00	$ 567.926,00		$ -	$ 1,00	$ 567.926,00	1,00	$ 567.926,00
1,19	Suministro e instalación de luminaria tipo led cuadrada de 60x60 cms de 45va/120v ip 22 con flujo luminoso de 3200 lm, incluye cable électrico libre de halógenos para su instalación.	un	16,00	$ 238.317,00	$ 3.813.072,00	4		12,00	$ 2.859.804,00		$ -	$ 12,00	$ 2.859.804,00	12,00	$ 2.859.804,00
1,20	Suministro e instalación de Ducterización por medio de canaleta plastica certificada de 100x45mm con división. Incluye curvas, uniones, T, tapas finales, cajas para tomas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	m	50,00	$ 78.548,00	$ 3.927.400,00	50		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
1,21	Adecuación eléctrica para la instalción de 4 aires acondicionados minisplit 12 000 BTU 110V. Incluye ductos, cable, toma corriente accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	GL	1,00	$ 1.026.080,00	$ 1.026.080,00	1		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
1,22	Aseo fino de obra - retoque de areas que han sido construidas dejando listas y en calidad las zonas para entrega. (incluye herramienta, mano de obra, equipos y materiales para su correcta ejecución)	GL	1	$ 811.136,00	$ 811.136,00			1,00	$ 811.136,00		$ -	$ 1,00	$ 811.136,00	1,00	$ 811.136,00
NP-1	Tuberia Rectangular estructural de 100x40 mm e=1,9 mm)incluye todos los elementos necesarios para su correcto montaje (Vigas, Cerchas, anticorrosivo)	M		$ 66.300,00	$ -		50	50,00	$ 3.315.000,00	50,00	$ 3.315.000,00		$ -	50,00	$ 3.315.000,00
NP-2	Anden en Concreto Grava Comun de 3000 PSI hecho en obra E=0,10 M (incluye Mezcla, Formaleta, Fundida y Curado)	M2		$ 70.609,00	$ -		8,72	8,72	$ 615.710,48	8,72	$ 615.710,48		$ -	8,72	$ 615.710,48
2							SALA DE AUDICENCIAS								
2,01	Desmonte cubierta existente. Incluye disposición final certifcada.	m2	0	$ 42.592,00	$ -		25,2	25,20	$ 1.073.318,40	25,20	$ 1.073.318,40		$ -	25,20	$ 1.073.318,40
2,02	Suministro e intalación de cubierta termoacústica tipo Ecoroof 37 UPVC color verde. Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	m2	0	$ 120.032,00	$ -		27,73	27,73	$ 3.328.487,36	27,73	$ 3.328.487,36		$ -	27,73	$ 3.328.487,36
2,03	Suministro e instalación de cielo raso en PVC, con estructura cada 60 cm (24"), perfilería rolada calibre 24. Acabado blanco.	m2	105,00	$ 70.374,00	$ 7.389.270,00		7,01	112,01	$ 7.882.591,74	112,01	$ 7.882.591,74		$ -	112,01	$ 7.882.591,74
2,04	Desmonte y retiro de mesón de cocina. Incluye anulación puntos hidráulicos.	un	1,00	$ 227.480,00	$ 227.480,00			1,00	$ 227.480,00	1,00	$ 227.480,00		$ -	1,00	$ 227.480,00
2,05	Demolición de mampostería. Incluye disposición final certificada.	m2		$ 33.720,00	$ -		5,5	5,50	$ 185.460,00	5,50	$ 185.460,00		$ -	5,50	$ 185.460,00
2,06	Construcción de muro en bloque #4	m2	26,03	$ 59.871,00	$ 1.558.442,13	20,63		5,40	$ 323.303,40	5,40	$ 323.303,40		$ -	5,40	$ 323.303,40
2,07	Pañete 1:3 , incluye filos y dilataciones lineales	m2	53,00	$ 30.100,00	$ 1.595.300,00	45,8		7,20	$ 216.720,00	7,20	$ 216.720,00		$ -	7,20	$ 216.720,00
2,08	Suministro e instalacion de estuco y vinilo tipo1 acabado mate color blanco sobre pañete (3 manos) x m2 (incluye herramienta, mano de obra materiales para su correcta instalación y funcionamiento)	m2	53,00	$ 21.533,00	$ 1.141.249,00		100	153,00	$ 3.294.549,00	153,00	$ 3.294.549,00		$ -	153,00	$ 3.294.549,00
2,09	MURO en Drywall de e:12 cm. Dos caras de cartón yeso de 1/2" + estructura canal en lámina galvanizada base 9 + parales en lámina galvanizada base 6, instalados cada 61 cms + cinta malla fibra de vidrio + Frescasa en fibra de vidrio interna. Pintura vinilo tipo 2 a 1 mano y tipo 1 a 2 manos.	m2		$ 86.007,00	$ -		30	30,00	$ 2.580.210,00	30,00	$ 2.580.210,00		$ -	30,00	$ 2.580.210,00
2,10	Suministro e instalacion de guardaescoba en madera pintiado de negro 10cm X1 cm.	m	28,00	$ 27.733,00	$ 776.524,00	28		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
2,11	Suministro e instalacion de guardaescoba en ceramica - nova marfil- similar al existente.	m	0	$ 26.862,00	$ -		60	60,00	$ 1.611.720,00	60,00	$ 1.611.720,00		$ -	60,00	$ 1.611.720,00
2,12	Dintel en mampostería reforzado con varilla de 3/4" de diámetro	m	3,00	$ 57.015,00	$ 171.045,00	3		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
2,13	Columneta concreto 21 Mpa confinamiento de vano de puerta, reforzada con varilla de 1/2" de diámetro	m	10	$ 72.590,00	$ 725.900,00	10		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
2,14	Suministro e instalación de puertas en lámina cal. 18 pl-01_d=0,85 x 2,30 mt acabado en pintura electroestatica. Incluye marco y cerradura de seguridad.	un	1	$ 2.371.600,00	$ 2.371.600,00	1		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
2,15	Suministro e instalación de puerta interior sencilla entamborada sencilla, enchape en triplex okume, acabado en barniz transparente color wengue, con cerradura poma en madera tipo bell wood platinum o similar. Marco en madera color wengue, Incluye todo el material para su correcto funcionamiento	m2	4,6	$ 318.375,00	$ 1.464.525,00			4,60	$ 1.464.525,00		$ -	$ 4,60	$ 1.464.523,99	4,60	$ 1.464.523,99
2,16	Suministro e instalación de salida eléctrica normal. Incluye toma eléctrica blanca doble de 15 o 20A, cable eléctrico trenzado (azul, blanco, verde) libre de halogenos #12 AWG, conectores de derivación, regatas y todos los accesorios para su correcto funcionamiento.	un	14,00	$ 59.426,00	$ 831.964,00			14,00	$ 831.964,00	14,00	$ 831.964,00		$ -	14,00	$ 831.964,00
2,17	Cortinas enrollables screen	m2	8,00	$ 218.521,00	$ 1.748.168,00	8		0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
2,18	Pintura interior sobre muros, incluye resanes, filos y dilataciones. Vinilo tipo 1, dos (2) manos	m2	211,60	$ 18.377,00	$ 3.888.573,20		52,83	264,43	$ 4.859.460,73	264,43	$ 4.859.460,73		$ -	264,43	$ 4.859.460,73
2,19	Suministro e instalación de salida para interruptor doble. Incluye interruptor doble, incluye caja metalica galvanizada, cableado en, tubería PVC, resanes, conectores Y todos los elementos para su correcto funcionamiento.	un	4,00	$ 60.113,00	$ 240.452,00			4,00	$ 240.452,00	4,00	$ 240.452,00		$ -	4,00	$ 240.452,00
2,20	Instalación eléctrica general. Incluye acometida desde tablero principal a tableros de distribución ductos, cable, accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	GL	1	$ 567.926,00	$ 567.926,00			1,00	$ 567.926,00	1,00	$ 567.926,00		$ -	1,00	$ 567.926,00

2,21	Suministro e instalación de luminaria tipo led cuadrada de 60x60 cms de 45va/120v ip 22 con flujo luminoso de 3200 lm, incluye cable électrico libre de halógenos para su instalación.	un	18	$ 238.317,00	$ 4.289.706,00			18,00	$ 4.289.706,00	18,00	$ 4.289.706,00		$ -	18,00	$ 4.289.706,00
2,22	Suministro e instalación de Ducterización por medio de canaleta plastica certificada de 100x45mm con división. Incluye curvas, uniones, T, tapas finales, cajas para tomas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	m	40	$ 78.548,00	$ 3.141.920,00			40,00	$ 3.141.920,00	40,00	$ 3.141.920,69		$ -	40,00	$ 3.141.920,69
2,23	Adecuación eléctrica para la instalación de 3 aires acondicionados minisplit 12 000 BTU 110V. Incluye ductos, cable, toma corriente accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	GL	1	$ 769.560,00	$ 769.560,00			1,00	$ 769.560,00	1,00	$ 769.560,00		$ -	1,00	$ 769.560,00
2,24	Aseo fino de obra - retoque de areas que han sido construidas dejando listas y en calidad las zonas para entrega. (incluye herramienta, mano de obra, equipos y materiales para su correcta ejecución)	GL	1	$ 811.136,00	$ 811.136,00			1,00	$ 811.136,00		$ -	$ 1,00	$ 811.136,00	1,00	$ 811.136,00
NP-1	Tuberia Rectangular estructural de 100x40 mm e=1,9 mm)incluye todos los elementos necesarios para su correcto montaje (Vigas, Cerchas, anticorrosivo)	M		$ 66.300,00	$ -		21	21,00	$ 1.392.300,00	21,00	$ 1.392.300,00		$ -	21,00	$ 1.392.300,00
				SUBTOTAL	$ 72.236.044			**SUBTOTAL**	$ 83.611.222	**SUBTOTAL**	$ 62.764.265	**SUBTOTAL**	$ 20.846.956,56	**SUBTOTAL**	$ 83.611.221,81
		Administracion		**15%**	$ 10.835.407			**Administracion**	$ 12.541.683	**Administracion**	$ 9.414.640	**Administracion**	$ 3.127.043,48	**Administracion**	$ 12.541.683,27
		Imprevistos		**1%**	$ 722.360			**Imprevistos**	$ 836.112	**Imprevistos**	$ 627.643	**Imprevistos**	$ 208.469,57	**Imprevistos**	$ 836.112,22
		Utilidad		**5%**	$ 3.611.802			**Utilidad**	$ 4.180.561	**Utilidad**	$ 3.138.213	**Utilidad**	$ 1.042.347,83	**Utilidad**	$ 4.180.561,09
		IVA/Utilidad		**19%**	$ 686.242			**IVA/Utilidad**	$ 794.307	**IVA/Utilidad**	$ 596.261	**IVA/Utilidad**	$ 198.046,09	**IVA/Utilidad**	$ 794.306,61
				VALOR CONTRACTUAL	**88.091.855**			**VALOR CON ADICION**	**101.963.885**		**$ 76.541.021,47**		**$ 25.422.863,53**	**VALOR TOTAL**	**$ 101.963.885,00**

NIXON LOPEZ PERDIGON
SUPERVISOR DEL CONTRATO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

KIMBERLY JOHANA RUIZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código:** FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1.07	Suministro e instalacion de estuco y vinilo tipo1 acabado mate color blanco sobre pañete (3 manos) x m2 (incluye herramienta, mano de obra materiales para su correcta instalación y funcionamiento)	UNID.	M2	UBICACIÓN	CHAPARRAL



Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
Despachos	2	2,5			5,00

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código:** FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,08	Suministro e instalacion de guardaescoba en ceramica - nova marfil- similar al existente.	UNID.	M	UBICACIÓN	CHAPARRAL



Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS					
AREA 1			17,00		17,00
AREA 2			15,00		15,00
AREA 3			15,00		15,00
AREA 4			15,00		15,00
Subtotal					62,00
0%					0,00
TOTAL					**62,00**

Elaboró: _____ VoBo: _____

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código**: FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,10	Suministro e instalación de puerta interior sencilla entamborada sencilla, enchape en triplex okume, acabado en barniz transparente color wengue, con cerradura poma en madera tipo bell wood platinum o similar. Marco en madera color wengue, Incluye todo el material para su correcto funcionamiento	UNID.	M2	UBICACIÓN	CHAPARRAL





Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS Puerta 1	1,0	2,3			2,3
DESPACHOS Puerta 2	1,8	2,0			3,6

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código:** FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,11	MURO en Drywall de e:12 cm. Dos caras de cartón yeso de 1/2" + estructura canal en lámina galvanizada base 9 + parales en lámina galvanizada base 6, instalados cada 61 cms + cinta malla fibra de vidrio + Frescasa en fibra de vidrio interna. Pintura vinilo tipo 2 a 1 mano y tipo 1 a 2 manos.	UNID.	M2	UBICACIÓN	CHAPARRAL



Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS	2,2	2,5			5,5

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código:** FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,12	Desmonte de cielo raso existente, incluye disposición final certificada.	UNID.	M2	UBICACIÓN	CHAPARRAL





Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS					
AREA 1	3,20		3,90		12,48
Subtotal					12,48
0%					0,03
TOTAL					**12,51**

Elaboró: _____

VoBo: _____

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código:** FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,13	Suministro e instalación de cielo raso en PVC, con estructura cada 60 cm (24"), perfileria rolada calibre 24. Acabado blanco.	UNID.	M2	UBICACIÓN	CHAPARRAL



Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS					
AREA 1	3,20		3,90		12,48
Subtotal					12,48
0%					0,03
TOTAL					**12,51**

Elaboró: _____

VoBo: _____

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código**: FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,15	Cortinas enrollables screen	UNID.	M2	UBICACIÓN	CHAPARRAL





Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS					
Ventana 1	4,10	1,30			5,33
Ventana 2	4,10	1,30			5,33
Ventana 3	3,82	1,30			4,97
Ventana 4	4,10	1,30			5,33
Ventana 5	3,82	1,30			4,97

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código:** FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,16	Pintura interior sobre muros, incluye resanes, filos y dilataciones. Vinilo tipo 1, dos (2) manos	UNID.	M2	UBICACIÓN	CHAPARRAL





Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS					
AREA 1		2,20	17,00		37,40
AREA 2		2,20	15,00		33,00
AREA 3		2,20	15,00		33,00
AREA 4		2,20	15,00		33,00
Subtotal					136,40
1%					1,60
TOTAL					**138,00**

Elaboró: _____

VoBo: _____

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,18	Instalación eléctrica general. Incluye acometida desde tablero principal a tableros de distribución ductos, cable, accesorios y todo lo necesario para correcto funcionamiento de red eléctrica normalizada.	UNID.	GL	UBICACIÓN	CHAPARRAL





Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS					
AREA 1				1,00	1,00

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código:** FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	31	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO:	ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,22	Aseo fino de obra - retoque de areas que han sido construidas dejando listas y en calidad las zonas para entrega. (incluye herramienta, mano de obra, equipos y materiales para su correcta ejecución)	UNID.	UND	UBICACIÓN	CHAPARRAL





Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
DESPACHOS				1,00	1,00
SALA DE AUDIENCIAS				1,00	1,00
Subtotal					2,00
0%					0,00
TOTAL					**2,00**

Elaboró: _____

VoBo: _____

EJÉRCITO NACIONAL	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES	**Página:** 1 de **Código:** FO-COING-556 **Versión:** 1 **Fecha de emisión:** 2017-04-19

FECHA	DD	22	MM	10	AA	23	CORTE N°		ELABORÓ	INGENIERO MICHAEL GUZMAN CHAPARRO

PROYECTO: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

CAPITULO	DESPACHOS	ITEM	1,06	Pañete 1:3 , incluye filos y dilataciones lineales	UNID.	M2	UBICACIÓN	CHAPARRAL





Localización	Dimensiones			No Elem.	Medida Total
	Ancho	Alto	Longitud		
Despachos	2,6	2,5			6,5

FORMATO 6- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Kimberly Johana Ruiz Gutiérrez identificada con cc 1.013.622.129 en mi condición de representante legal de AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS identificada con el NIT 901.518.239 bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983*),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de Diciembre de 2023.



Kimberly Johana Ruiz Gutiérrez
Representante Legal
AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901518239	6	AF INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN SAS	C - MIPYMES	PRINCIPAL	CALLE 31F SUR NO 12D 81	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7478828	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	354750331	9460597607	E	2023/12/12	2023/12/22	BANCO CAJA SOCIAL	10	$1,107,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (2 Afiliados)																							$3,660,000	$585,600			$3,660,000	$146,400			$3,660,000	$109,800			$3,660,000		$254,800		$0	$0		$1,096,600
Centro de Trabajo: CHAPARRAL (2 Afiliados)																							$3,660,000	$585,600			$3,660,000	$146,400			$3,660,000	$109,800			$3,660,000		$254,800		$0	$0		$1,096,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)																							$3,660,000	$585,600			$3,660,000	$146,400			$3,660,000	$109,800			$3,660,000		$254,800		$0	$0		$1,096,600
1	CC	1024509789	GUZMAN MICHAEL		X																230201	30	$2,500,000	$400,000	EPS017	30	$2,500,000	$100,000	CCF24	30	$2,500,000	$75,000	14-11	30	$2,500,000	6.960%	$174,000	30	$0	$0	Si	$749,000
2	CC	93450295	VALENCIA NORBEY		X																230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF24	30	$1,160,000	$34,800	14-11	30	$1,160,000	6.960%	$80,800	30	$0	$0	Si	$347,600
Total			**Afiliados(2)**																				$3,660,000	$585,600			$3,660,000	$146,400			$3,660,000	$109,800			$3,660,000		$254,800		$0	$0		$1,096,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901518239	6	AF INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN SAS	C - MIPYMES	PRINCIPAL	CALLE 31F SUR NO 12D 81	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7478828	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	354750331	9460597607	E	2023/12/12	2023/12/22	BANCO CAJA SOCIAL	10	$1,107,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$585,600	$5,800	$0	$591,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$185,600	$1,900	$0	$187,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$400,000	$3,900	$0	$403,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$254,800	$2,500	$0	$257,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$254,800	$2,500	$0	$257,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$109,800	$1,100	$0	$110,900
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	2	$109,800	$1,100	$0	$110,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$146,400	$1,500	$0	$147,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$100,000	$1,000	$0	$101,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$46,400	$500	$0	$46,900
TOTAL				2	$1,096,600	$10,900	$0	$1,107,500

2023/12/21 10:30 PM

CONTRATO DE OBRA No. 042-2023 UAEJPMP CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y AF INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.967.888, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000147 del 6 de agosto de 2021 y posesionada según Acta No. 525-2021 del 1º de septiembre de 2021, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte, **KIMBERLY JOHANA RUÍZ GUTIÉRREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.013.622.129, quien representa a la empresa **AF INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, identificada con NIT 901.518.239-6, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **LA UNIDAD** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-006-2023. **2)** Que en los estudios previos se estableció con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto, el valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que deben contener los estudios previos, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **3)** Que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución y se ha llegado a la conclusión que lo más conveniente es contratar las adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en Chaparral. **4)** Que mediante Resolución No. 000578 del 18 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-006-2023, contando con la respectiva apropiación presupuestal. **5)** Que en cumplimiento con lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se dio publicidad al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. **6)** Que de acuerdo con el cronograma del proceso el 24 de agosto de 2023, la Entidad realizó sorteo conforme a las 44 manifestaciones de interés realizadas a través de la plataforma del SECOP II en el presente proceso, obteniendo la siguiente lista de oferentes seleccionados y habilitados para continuar dentro del proceso,así: CONSTRUVALORES SAS, MARÍA JOSÉ FLOREZ, MR3 GROUP SAS, ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A, SIPCO SAS, AFIC SAS, INSTALACIONES TM SAS, PABLO TRUJILLO**,** LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA y EKRO INGENIERIA SAS. **7)** Que el 30 de agosto de 2023 fue el cierre de convocatoria y recepción de las ofertas habilitadas, allegándose seis ofertas de los siguientes oferentes: SIPCO S.A.S, PABLO TRUJILLO, MARÍA JOSÉ FLOREZ, ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A, AFIC S.A.S e INSTALACIONES TM S.A.S. **8)** Que realizada la verificación de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de las ofertas presentadas, **LA UNIDAD** efectuó traslado del informe preliminar de evaluación, el cual fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles, esto es, del 05 al 08 de septiembre

de 2023 hasta las 7:00 horas, presentándose una observación. **9)** Que mediante Cuadernillo de preguntas y respuestas No. 1 se dio respuesta a la observación allegada al informe de evaluación, el cual fue publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. **10)** Que, realizada la verificación final de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de las propuestas presentadas y las subsanaciones requeridas, el resultado de la evaluación fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. **11)** Que mediante Resolución No. 000714 del 15 de septiembre de 2023, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-006-2023, a la empresa **AF INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S** por cumplir con los requerimientos técnicos, jurídicos, económicos – financieros y organizacionales exigidos, ajustarse al presupuesto oficial asignado para el proceso, así como por haber obtenido el mayor puntaje y la recomendación realizada por el comité de contratación en reunión llevada a cabo el 15 de septiembre de 2023, donde se recomendó a la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, adjudicar el proceso de contratación. **12)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico **EL CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato. **13)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente la celebración del presente Contrato de Obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en Chaparral. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 88.091.855,00)** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada a través del Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores ofertados por **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma del SECOP II, se entenderán firmes y fijos, por lo tanto, no están sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estos precios están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Grupo Financiero de **LA UNIDAD** efectuará la liberación del saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, una vez se efectué el Registro Presupuestal del Compromiso; igualmente se efectuará la liberación en el Registro Presupuestal del Compromiso del saldo que no sea ejecutado en la respectiva vigencia si a ello hubiera lugar, previa solicitud del supervisor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA UNIDAD** pagará el valor total del contrato incluido AIU, IVA sobre utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) al **CONTRATISTA**, en pagos parciales mensuales y proporcionales de acuerdo con las actas de recibo parcial de obra, conforme a los precios presentados en la oferta económica. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de **LA UNIDAD**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario

siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Certificación recibo a satisfacción para pagos. **2)** Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parciales o totalmente realizados, debidamente suscrito por el supervisor del contrato. **3)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",* a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). **4)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; La certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGO:** Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta corriente No. 21004058161 del Banco Caja Social, la cual fue acreditada mediante certificación bancaria del 12 de septiembre de 2023, o en otra cuenta bancaria de la que sea titular **EL CONTRATISTA** y lo informe por escrito a **LA UNIDAD** con no menos de diez (10) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presente será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, **LA UNIDAD**, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados a **EL CONTRATISTA**, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que **LA UNIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9123 del 09 junio del año en curso, expedido por el responsable del presupuesto de **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de su perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ubicadas en el Batallón de Infantería No. 17 "José Domingo Caicedo" de Chaparral, Tolima. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1.-** Recibir el pago en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato. **2.-** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3.-**Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a: **1**). Garantizar la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2**). Realizar las obras de adecuación solicitadas por **LA UNIDAD**, de acuerdo con los precios unitarios presentados por **EL CONTRATISTA**. **3**).

Ejecutar incluido el transporte, todos los mantenimientos y/o adecuaciones que requiera **LA UNIDAD** y que sean solicitados a través del supervisor del contrato. **4**). Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **5**). Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **6**). Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **7**). Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **8**). Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9**). Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10**). Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que **LA UNIDAD**, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales de **EL CONTRATISTA**. **11**). Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **LA UNIDAD** por el incumplimiento del contrato. **12**). Autorizar a **LA UNIDAD** a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso **EL CONTRATISTA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **13**). Realizar los trámites requeridos con el propósito de obtener licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL); permiso para trabajos nocturnos, plan de manejo de tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, y demás que sean necesarios. **14**). **EL CONTRATISTA** se compromete a preservar el porcentaje de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el cual corresponde al 10% del personal total vinculado para la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial o total de dicha obligación. **15**). Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato **EL CONTRATISTA**, deberá presentar al supervisor un cronograma de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra. **16**). Ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad. **17**). Revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos del proyecto. **18**). Verificar las medidas y cotas de la obra. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, no obstante, será siempre obligación por parte de **EL CONTRATISTA** el verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito al supervisor en forma oportuna para no retrasar el cronograma de la obra. **19**). Realizar visita de inspección al lugar donde se ejecutará la obra, una vez sea perfeccionado el contrato, a fin de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas. **20**). Suministrar en el lugar de la obra, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas. **21**). Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **22**). Proveer y dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del supervisor sobre los elementos y materiales a utilizar en la obra. Lo anterior,

no exonera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones. **23**). Verificar que las actividades a llevar a cabo en cada uno de los mantenimientos estén contempladas dentro del contrato; así mismo, verificar que cualquier mantenimiento debe estar autorizado por el supervisor del contrato. **24**). Ofrecer una garantía de responsabilidad civil extracontractual, para cubrir daños a bienes del contratante con ocasión de la ejecución del contrato, por un término igual al período de ejecución del contrato. **25**). Entregar los elementos y accesorios que deba suministrar en cada uno de los APUS que acompañen la oferta. **26**). Hacer las actividades de obra en el tiempo establecido en el contrato. **27**). Entregar APUS con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada; información a ser entregada como requisito para iniciar la obra y para aprobación de los mismos por parte de la supervisión. **28**). Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **29**). Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales; información a suministrar durante la ejecución de la obra de forma mensual para ser publicada en informes de supervisión. Igualmente, previo requisito documentos de pago en anexos a acta de recibo a satisfacción parcial o total. **30**). Se debe contar con personal capacitado y con experiencia en mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o reparación y/o restauración de edificaciones. **31**). Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren los planos y las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **32**). Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector de la construcción, como los protocolos de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL. **33**). Presentar informe detallado semanal al supervisor, de acuerdo con el avance de obra. **34**). Presentar los informes especiales que le sean solicitados por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos. **35**). Para el cambio de las especificaciones técnicas, las obras adicionales o modificaciones al diseño original, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado, estas deben ser aprobadas por el Ordenador del Gasto. **36**). No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso presentarse tales circunstancias, informar inmediatamente a **LA UNIDAD** y/u otras autoridades competentes. **37**). En caso de presentarse ítems no previstos en obra, se realizará a través de contrato modificatorio, previa presentación de documentos como APU's, justificación por parte del contratista, aprobación del supervisor y aprobación del Ordenador de Gasto, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para tal fin. **38**). Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma, a satisfacción de **LA UNIDAD** todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran. **39**). Contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera cambiar, sin ningún costo para **LA UNIDAD** previa solicitud escrita al supervisor y en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles o según el plazo perentorio dado por el supervisor en su comunicación. **40**). Tener en cuenta que el personal que emplee **EL CONTRATISTA** será de su libre elección. No obstante, lo anterior, **LA UNIDAD** se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello. **41**). Asumir la totalidad de los pagos por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor deberá ser satisfecha por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido. **42**). Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que requiera para la obra y presentar al supervisor copias de estos. Además, deberá entregar, conforme con las fechas acordadas en los respectivos contratos, certificado del Revisor Fiscal

respecto al pago de aportes parafiscales. **43**). Mantener indemne a **LA UNIDAD** de cualquier reclamación que surja con ocasión de la relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el personal a su cargo. **NOTA**: Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará **EL CONTRATISTA** a sus trabajadores, al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que **EL CONTRATISTA** ocupe para la realización de las obras, en cualquier nivel que participe, no tendrá vinculación laboral con **LA UNIDAD** y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo **EL CONTRATISTA**. **44**). **EL CONTRATISTA** deberá presentar, a consideración de la entidad contratante los profesionales mínimos requeridos acorde a los requerimientos. **45**). **EL CONTRATISTA** debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **46**). A esto se le suma que en la obra se tendrá un inspector responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención durante el trabajo, así como realizar el reporte de seguimiento y oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a perder su trabajo, entre otras. Programa de salud ocupacional: **EL CONTRATISTA**, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme con las observaciones que haga el supervisor de **LA UNIDAD**. **47**). Uniformes: **EL CONTRATISTA** deberá contar con uniformes con el logo de la empresa y carné de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo para la prestación del servicio. **48**). El transporte de los materiales y/o equipos y personal, es responsabilidad **EL CONTRATISTA. 49**). **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta los siguientes decretos, planes y reglamentaciones: Plan de manejo ambiental, plan de manejo integral de residuos sólidos, Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas). **50**). Considerando que el proyecto se adelantará en distintas instalaciones donde se ubican despachos de la Justicia Penal Militar y Policial, **EL CONTRATISTA** deberá: Allegar al supervisor, con cinco (5) días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización de las obras, el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de **LA UNIDAD** una vez adelantada la verificación de la documentación, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarla(s). Adicionalmente, en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con dos (02) días de anterioridad, informando los datos de la persona a ingresar. **51**). El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas establecidas por la sede del sitio de trabajo correspondiente, cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva de **EL CONTRATISTA**. **52**). Hacer firmar acuerdo de confidencialidad a todo el personal que intervenga en la obra directa o indirectamente. **53**). Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se realicen fotografías, copias no autorizadas de documentos del proyecto. **54**). **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con **LA UNIDAD** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. **55**). Maquinaria,

equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por **EL CONTRATISTA** y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. **56**). La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran. **57**). Organización del trabajo: Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub-contratistas. Deberá atender a los requerimientos que se soliciten. **58**). **EL CONTRATISTA** debe presentar al supervisor la programación de obra en medio magnético e impresa dos (2) copias debidamente firmadas por el representante legal dentro de los siete (7) días calendario posterior a la fecha de inicio de ejecución contractual, lo anterior para la correspondiente verificación y autorización. **59**). Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE LA UNIDAD: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministre **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes, obra y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **4.** Mantener comunicación permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**, a través del supervisor designado por **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1.** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto. **b.** Designar un supervisor para el presente contrato, el cual representará a **LA UNIDAD** ante **EL CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato. **c.** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de las actividades derivadas de la ejecución del contrato estará a cargo de un servidor público del Grupo Administrativo de la Secretaría General de **LA UNIDAD**. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y las demás que se encuentran señaladas en el Título VII del Manual de Contratación (Versión) 1 de **LA UNIDAD**, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y bastará con el oficio de la nueva designación que se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Ordenador del Gasto de **LA UNIDAD** con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1).** Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que

apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2).** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes y oportunas para la normal ejecución del contrato. **3).** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y el representante legal de **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual de que trata los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, respectivamente, a favor de **LA UNIDAD**, con NIT 900.384.997 –1, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	El término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del contrato. Este amparo cubre a **LA UNIDAD** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado **EL CONTRATISTA**, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil extracontractual	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual son obtenidas a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil

extracontractual **deberán estar firmadas por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados). **PARÁGRAFO CUARTO:** Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA UNIDAD**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA** se obligará para con **LA UNIDAD** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y responsabilidad civil extracontractual hasta el periodo de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 ibídem. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO NOVENO:** La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener como mínimo en su texto, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, cobertura básica de predios, labores y operaciones; cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado (daño emergente y lucro cesante); cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (excepto cuando el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí listados); cobertura expresa de amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Para su aprobación se requiere que se allegue junto con la póliza el recibo de pago de esta**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA UNIDAD** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definición es del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA**, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA UNIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS**

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantías y/o alguno de los requisitos de ejecución, **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA UNIDAD** podrá declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA UNIDAD**. No obstante, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA** respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA**, ejecute la obligación incumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA UNIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre **LA UNIDAD**, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. Así, **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso, la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA UNIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA UNIDAD**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales para dar por terminado el presente

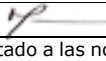
contrato las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4)** En forma unilateral por parte de **LA UNIDAD** conforme a lo establecido en la ley. **5)** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Oficio por el cual se solicita aprobación para adelantar el proceso contractual. **b)** Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 40 GAD 2205, del 25 de mayo de 2023. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8723 del 06 de junio del año en curso. **d)** Estudios previos y Proyecto de pliego de condiciones. **e)** Resolución No. 000533 del 01 de agosto de 2023. **f)** Pliego de condiciones definitivo. **g)** Formularios de preguntas y respuestas. **h)** Memorando por medio del cual se designa al comité evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEJPMP-SAMC-005-2023, modificado el 28 de agosto de 2023. **i)** Adenda No. 1 *"Modificación Parcial al pliego de condiciones definitivo".* **j)** Informes de evaluación técnica, jurídica, financiera, organizacional y económica. **k)**. Consolidados de evaluación de las ofertas. **l)** Cuadernillo de preguntas y respuestas Nos. 1, 2 y 3. **m)** Resolución de Adjudicación No. 000661 del 04 de septiembre de 2023. **n)** Acta de recomendación de comité evaluador. **o)** Oferta presentada por **EL CONTRATISA**. **p)** Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares a que haya lugar, y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto y en general, las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe suscribir electrónicamente el Anexo "***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***", el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUJECIÓN A LA**

LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con **LA UNIDAD. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual constituida por **EL CONTRATISTA**. El contrato se entiende comunicado a **EL CONTRATISTA** con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán debidamente realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIDAD**, Nombre: Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20C-1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico contratosjpm@justiciamilitar.gov.co. **EL CONTRATISTA**, Nombre: AF INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS la Calle 31 F Sur 12 D 81 Interior 1 Apartamento 306 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: aficsas21@gmail.com, teléfonos: 3142608709 – 3234394510. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente contrato que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato de obra el mismo será publicado en la página web. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: El formulario No. 2 de aceptación especificaciones técnicas exigidas, el formato de presentación de la oferta económica y el formulario No. 12 del ofrecimiento técnico adicional, presentados por AF INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S, con su propuesta, hacen parte integral de este contrato.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	José Tobías Betancourt Ladino – Contratista	**Correo electrónico anexo**	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		21/09/2023
Proyectó:	PD. Marie Alejandra Aragón Yara - Abogada Grupo de Contratos		20/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

ANEXO No. 1

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los empleados o asesores que se vinculen a la empresa que represento para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que **LA UNIDAD** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía UAEJPMP-SAMC-006-2023, cuyo objeto es: Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en Chaparral.

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de **LA UNIDAD** a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por lo tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia de **LA UNIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que **LA UNIDAD** considere procedente imponer, entre ellas, la

presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si **LA UNIDAD** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

Nota: El presente Anexo es aprobado y firmado por EL CONTRATISTA a través de la Plataforma del SECOP II.

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdjsanche	DIEGO JAVIER SANCHEZ CHARRY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-21-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Fecha y Hora Sistema:	21/09/2023 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9123 de fecha 2023-06-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	112923	**Fecha Registro:**	2023-09-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-21-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	88.091.855,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	88.091.855,00	**Saldo x Obligar:**	88.091.855,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901518239	**Razón Social:**	AF INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	21004058161	**Banco:**	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	28967888	**Nombre:**	NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	042-2023 UAEJPMP	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2023-09-21

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-21-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF		88.091.855,00	0,00		
					Total:	88.091.855,00	0,00	88.091.855,00	88.091.855,00

Objeto:	Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en Chaparral

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-21-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-09-21	88.091.855,00	88.091.855,00	NINGUNO

DIEGO JAVIER SANCHEZ CHARRY

Firmado digitalmente por DIEGO JAVIER SANCHEZ CHARRY
Fecha: 2023.09.21 15:06:12 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)
DIEGO JAVIER SÁNCHEZ CHARRY

CERTIFICADO DE APROBACIÓN A LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 21-44-101425729 Anexo 1 y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 21-40-101219403	
CONTRATO DE OBRA No.	042-2023 UAEJPMP
OBJETO	Adecuaciones de la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en Chaparral.
VALOR	**OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 88.091.855,00)** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL NIT. 900.384.997-1
CONTRATISTA	AF INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT. 901.518.239-6
OBJETO DE APROBACIÓN	Aprobar los valores de los siguientes amparos con ocasión a la suscripción del Contrato de Obra No. 042-2023 UAEJPMP.
PÓLIZA No.	Póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal No. 21-44-101425729 Anexo 1 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 21-40-101219403
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A del 26 y 27 de septiembre de 2023.
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20% Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del contrato.	
VALOR ASEGURADO:	$ 17.618.371,00
VIGENCIA:	Desde: 21 de septiembre de 2023 Hasta: 01 de julio de 2024.
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 20% Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del contrato.	
VALOR ASEGURADO:	$17.618.371,00
VIGENCIA:	Desde: 21 de septiembre de 2023 Hasta: 31 de diciembre de 2024

C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: 20% El término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra.	
VALOR ASEGURADO:	$17.618.371,00
VIGENCIA:	Desde: 21 de diciembre 2023 Hasta: 21 de diciembre de 2028
D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 10% Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de ésta y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo cubre a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	
VALOR ASEGURADO:	$ 8.809.185,50
VIGENCIA:	Desde: 21 de septiembre de 2023 Hasta: 31 de diciembre de 2026.
E. PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	
VALOR ASEGURADO:	$232.000.000,00
VIGENCIA:	Desde: 21 de septiembre de 2023 Hasta: 31 de diciembre de 2023

OBSERVACIONES:

1. Se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 21-44-101425729 Anexo 1 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 21-40-101219403, por estar conforme con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS del Contrato de Obra No. 042 - 2023 UAEJPMP, los requisitos dispuestos en el comunicado de prensa de la Superintendencia Financiera de Colombia de 6 de marzo de 2013 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
2. Las pólizas fueron expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a la fecha SEGUROS DEL ESTADO S.A se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, según consulta realizada el 28 de septiembre de 2023, ingresando para el efecto a la página www.superfinanciera.gov.co.
3. Se verificó que el intermediario DPS ASESORES LTDA se encuentra autorizado por SEGUROS DEL ESTADO S.A según consulta realizada en la página web de la aseguradora.
4. Se allegó recibo de pago electrónico No. 10000050251982 del 27 de septiembre de 2023 expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A donde consta que ambas pólizas, se encuentran pagadas.
5. Se verificó la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 21-44-101425729 Anexo 1 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de

Cumplimiento No. 21-44-101219403, según consulta realizada en la página web de SEGUROS DEL ESTADO S.A confirmándose la veracidad de estas.

6. La Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales establece expresamente en su texto lo siguiente: *"SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA CONVENIDAS. LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN"*.
7. Las condiciones de las pólizas se ajustan a la naturaleza de la entidad estatal asegurada.
8. Las cláusulas de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 21-44-101425729 Anexo 1 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 21-44-101219403, corresponden a lo publicado, según consulta realizada ingresando para el efecto en la página web de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A corresponden a lo publicado por la respectiva entidad aseguradora en su página web.

FIRMA

02 OCT 2023

NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	José Tobías Betancourt Ladino – Contratista	Correo electrónico anexo	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido – Coordinadora Grupo de Contratos		28/09/2023
Elaboró:	PD. Marie Alejandra Aragón Yara - Abogada Grupo de Contratos		28/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101425729	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	09	2023	21	09	2023	00:00	21	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS	NIT: 901.518.239-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 31 F SUR NRO. 12 D - 81 IN 2 AP 212	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3142608709

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	NIT: 900.384.997-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 46 NRO. 20 C - 01	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3150111

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 042-2023 UAEJPMP DE FECHA 21/09/2023 CUYO OBJETO ES: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

NOTA:
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5)AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.
SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.
LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/09/2023	21/06/2024	$17,618,371.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 3 MESES Y 0 DÍAS *		$17,618,371.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$17,618,371.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/09/2023	21/12/2026	$8,809,185.50

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****334,666.00	$ *******8,000.00	$ ******65,106.00	$ **********407,773.00	$ *******61,664,298.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101425729

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101425729	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	09	2023	21	09	2023	00:00	21	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS	NIT: 901.518.239-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 31 F SUR NRO. 12 D - 81 IN 2 AP 212	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3142608709

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	NIT: 900.384.997-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 46 NRO. 20 C - 01	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3150111

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 042-2023 UAEJPMP DE FECHA 21/09/2023 CUYO OBJETO ES: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

NOTA:
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5)AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.
SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.
LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/09/2023	01/07/2024	$17,618,371.00	$17,618,371.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	21/09/2023	31/12/2024	$17,618,371.00	$17,618,371.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	21/12/2023	21/12/2028	$17,618,371.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/09/2023	31/12/2026	$8,809,185.50	$8,809,185.50

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y A PETICION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE MEDIANTE CORREO DEL 26/09/2023, SE AJUSTA LA VIGENCIA A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE LA CITADA POLIZA EN 10 DIAS ADICIONALES. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ *******61,664,298.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101425729

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101425729	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	09	2023	21	09	2023	00:00	21	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS			**NIT: 901.518.239-6**
DIRECCIÓN: CL 31 F SUR NRO. 12 D - 81 IN 2 AP 212	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3142608709

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			**NIT: 900.384.997-1**
DIRECCIÓN: CL 46 NRO. 20 C - 01	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3150111

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101425729

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

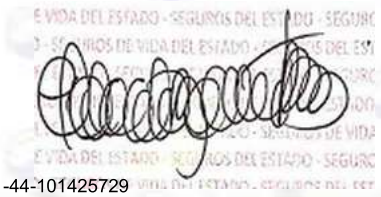
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101425729, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 2023



21-44-101425729

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670050251 98

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000050251982

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
27/09/2023 07:46p.m.

RECIBIMOS DE: AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS — NIT. 901.518.239

LA SUMA DE: Seiscientos cuarenta mil cuatrocientos nueve pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000050251982

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY-44-101425729-0-1	$342,666.00		$65,107.00	$407,773.00
ANTIGUO COUNTRY-44-101425729-1-1	$32,000.00		$6,080.00	$38,080.00
ANTIGUO COUNTRY-40-101219403-0-1	$163,492.00		$31,064.00	$194,556.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 640,409.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 640,409.00
OTROS: $640,409.00

TRANSACCION: 0005025198

TOTAL: $640,409.00

CAJERO: PAGUESTADO

9/27/2023 7:46:12PM

172.16.10.21

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101219403	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	09	2023	21	09	2023	00:00	31	12	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS	NIT: 901.518.239-6	CL 31 F SUR NRO. 12 D - 81 IN 2 AP 212	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3142608709

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	NIT: 900.384.997-1	CL 46 NRO. 20 C - 01	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3150111

BENEFICIARIO: 900384997 - LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 042-2023 DE FECHA 21/09/2023 CUYO OBJETO ES: ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN CHAPARRAL.

NOTA:
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	21/09/2023	31/12/2023	$232,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	21/09/2023	31/12/2023	$232,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	21/09/2023	31/12/2023	$232,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****160,493.00	$ *******3,000.00	$ ******31,063.00	$ ***********194,556.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101219403

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101219403	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	09	2023	21	09	2023	00:00	31	12	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS			**NIT: 901.518.239-6**
DIRECCIÓN: CL 31 F SUR NRO. 12 D - 81 IN 2 AP 212	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3142608709

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			**NIT: 900.384.997-1**
DIRECCIÓN: CL 46 NRO. 20 C - 01	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3150111

BENEFICIARIO: 900384997 - LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	21/09/2023	31/12/2023	$232,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	21/09/2023	31/12/2023	$232,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	21/09/2023	31/12/2023	$232,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101219403

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670050251 98

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000050251982

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
27/09/2023 07:46p.m.

RECIBIMOS DE: AF INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS — NIT. 901.518.239

LA SUMA DE: Seiscientos cuarenta mil cuatrocientos nueve pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000050251982

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY-44-101425729-0-1	$342,666.00		$65,107.00	$407,773.00
ANTIGUO COUNTRY-44-101425729-1-1	$32,000.00		$6,080.00	$38,080.00
ANTIGUO COUNTRY-40-101219403-0-1	$163,492.00		$31,064.00	$194,556.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 640,409.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 640,409.00
OTROS: $640,409.00

TRANSACCION: 0005025198

TOTAL: $640,409.00

CAJERO: PAGUESTADO

9/27/2023 7:46:12PM

172.16.10.21

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA. 04/2009

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ ( ) días del mes de_____ del año _____.

EL TOMADOR

_____

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

_____

FIRMA AUTORIZADA